

meses que sirven de ampliacion a cada trimestre lo sera el ultimo de de Octubre, Enero, Abril y Julio de cada un año.

Quinta: Si por voluntad del Sr. Figueroa o de la Sociedad que este forme dejara de llevarse a cabo la construccion del ferro carril proyectado, el Ayuntamiento se reintegrará de cuantos desemborsos haya hecho a cuenta de las expresadas ciento cincuenta mil pesetas.

Sesta: Es tambien condicion del contrato, la de que este Pueblo ha de tener estacion propia a distancia que no exceda de tres kilometros y en punto apropiado para que pueda utilizarse cualquiera de los caminos que de esta Villa conducen a Calaraveda o Calarparra.

Setima: Este Ayuntamiento queda obligado solemnemente al pago en la forma expresada de las repetidas ciento cincuenta mil pesetas y por falta de este, facultada el Sr. Figueroa o a la Sociedad que este forme para que se recante de la administracion y recaudacion de los arbitrios municipales que existen establecidos en la fecha del pago, por el tiempo

